

la Seguridad Social, aprobada por RDL 1/94, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.í de dicha Ley 30/1992.

RELACION QUE SE CITA

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS AL DEUDOR:
Vivienda Unifamiliar. Urbanización El Prado Pg. II CP. 39709.

DATOS REGISTRO

Número registro: 1.
Número tomo: 0842.
Número libro: 0723.
Número folio: 0151.
Número finca: 054993.

Bilbao, 12 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo,
Enrique Ortega García.
09/2432

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación embargo bienes inmuebles

Don Enrique Ortega García recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 48 05 08 002704 51, que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 contra el deudor Sánchez López, Manuel, se ha dictado en fecha 9 de enero, diligencia de embargo de bienes inmuebles, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe deuda: Principal: 2.925,83.

Recargo: 585,17.

Intereses: 162,05.

Costas devengadas: 31,38.

Costas presupuestados: 300.

Total: 4.004,43.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 129.2 del Real Decreto 1.637/95 del 6 de octubre, en relación con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva la presente publicación para notificar a doña Ángeles Carrasco Pando, como cónyuge, al haber resultado infructuosos los dos intentos de notificación al último domicilio conocido en calle Coto Litoral, Parcela 23 a 2, 1ª a, 39700 Castro Urdiales.

Y para que conste su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, notifico por la presente, indicando que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la TGSS en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto L. 1/94, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.i de dicha Ley 30/1992.

Relación que se cita

Descripción de las fincas embargadas al deudor:
Vivienda unifamiliar. Urbanización El Prado, polígono II, código postal 39709.

Datos registro.

Número registro: 1.
Número tomo: 0842.
Número libro: 0723.
Número folio: 0151.
Número finca: 054993.

Bilbao, 12 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo,
Enrique Ortega García.
09/2433

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0126.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0126, iniciado a don José Pablo Mora Cuesta, cuyo último domicilio conocido es: Calle Santa María de Retamar, 5, 28229, Villanueva del Pardillo (Madrid), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa del Rosal, término municipal de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/2484

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0095.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0095, iniciado a don Mikel Rama Ramírez, cuyo último domicilio conocido es: Gr. Lehendakari Aguirre, 3, escalera izquierda, 3 A, 48510, Trápaga (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo, en terrenos de dominio público marítimo terrestre en la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con quince céntimos (90,15 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/2485

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de cobranza de las Tasas municipales por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

Por resolución de Alcaldía de 19 de febrero de 2009 se ha aprobado el padrón para el cobro de las Tasas municipi-

pales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre de 2008, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 11 de marzo de 2009 y el 11 de mayo de 2009. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 19 de febrero de 2009.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

09/2618

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009.

Por resolución de Alcaldía de 19 de febrero de 2009 se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 29 de febrero y el 30 de abril de 2008. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 19 de febrero de 2009.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

09/2619